

Sesión: 76

Fecha: 23-09-2020 Hora: 14:24

Proyecto de Resolución Nº 1324

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que, a través del Ministerio de Salud, disponga instruir y adoptar las medidas que sean necesarias para la dictación de un protocolo de manejo y prevención ante Covid-19 para el funcionamiento de cementerios, casas funerarias y demás establecimientos semejantes.

Votación Sala

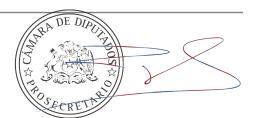
Estado: Sesión:

Fecha: A Favor: En Contra:

Abstención: Inhabilitados:

Autores:

- 1 Patricio Rosas Barrientos
- 2 José Miguel Castro Bascuñán
- 3 Ricardo Celis Araya
- 4 Marcelo Díaz Díaz
- 5 Claudia Mix Jiménez
- 6 Ximena Ossandón Irarrázabal
- 7 Luis Rocafull López
- 8 René Saffirio Espinoza
- 9 Alejandra Sepúlveda Orbenes
- 10 Víctor Torres Jeldes



Adherentes:

1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

Solicita a S.E., el Presidente de la República, a través del Ministerio de Salud, instruir y adoptar las medidas que sean necesarias para la dictación de un protocolo de manejo y prevención ante COVID-19 para el funcionamiento de cementerios, casas funerarias y demás establecimientos semejantes.

Vistos.

1. Según lo dispuesto en los artículos 1° numero 13 y 114° del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

1. La pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 ha obligado a que los residentes de

Considerandos.

nuestro país modifiquen completamente sus modos de vida, transformando sus actividades cotidianas mediante acciones de cuidado personal, o a través de la adaptación a las restricciones de funcionamiento de muchos servicios y organismos de la Administración del Estado, las empresas y otras instituciones privadas. La enfermedad asimismo ha sido contraída por cientos de miles de chilenos/as, provocando en ellos/as afectaciones o secuelas de diversa intensidad, y, lamentablemente, ha cobrado la vida de otros miles. Este panorama impide el desenvolvimiento normal de las personas, las familias y las comunidades, especialmente, en aquellos que son familiares o cercanos de algún paciente fallecido a causa del COVID-19, puesto que, junto a la aflicción natural que conlleva la pérdida de un ser querido, debe añadírsele la incertidumbre del estado de avance de la enfermedad, la situación de anormalidad que aqueja al país y las restricciones sanitarias -personales y de funcionamiento- y movilidad que enmarcan en la actualidad al proceso fúnebre y de inhumación del cadáver. Habidos estos elementos, toda política sanitaria de tipo gubernamental debe considerar un abordaje que permita proteger la salud mental de las personas, ya que los efectos de la pandemia en este ámbito, son variados, pudiendo ser patológicos, de creciente magnitud y presentarse en múltiples niveles, por lo cual se requerirán medidas específicas. Se ha estimado que el abordaje psicosocial de los efectos de la pandemia debe OFICINA darse en distintos niveles y con múltiples objetivos, como por ejemplo, en servicios básicos y para

reforzar la red comunitaria y familiar¹. Se reconoce además como foco de esta clase de abordaje, a poblaciones con Necesidades Específicas, comprendiéndose entre ellos, a los pacientes sobrevivientes de COVID-19 y a los familiares de contagiados y fallecidos a causa del COVID-19².

- 2. La Estrategia "Paso a Paso"³, consiste en una estrategia gradual de desconfinamiento de la población, que incluye y esquematiza una serie de acciones e iniciativas que aluden a lo que se ha denominado "Modo Covid de vivir" y que en cada una de ellas, se tiene en mira las diversas estrategias sanitarias adoptadas por la autoridad gubernamental, la evidencia científica y la normativa legal y reglamentaria dictada. El confinamiento, entendido como el efecto restrictivo en diversas actividades (sociales, laborales, comerciales, entre otras), experimentadas por las personas, poblaciones e instituciones en situaciones de normalidad a causa del riesgo sanitario, se traduce en restricciones sanitarias, de responsabilidad personal y de restricción de funcionamiento, y, en restricciones de movilidad. Las medidas más estrictas impartidas en los territorios, se conocen como cuarentenas y cordones, las que se imponen en lugares donde se han generado brotes masivos del virus Sars-CoV-19. Sin embargo, también se contempla que puede haber comunas y ciudades de nuestro país que no se encuentren en cuarentena ni sujetas a cordón sanitario, pero que de todas maneras, deben mantener las restricciones sanitarias que suponen el *Modo Covid de vivir*, a modo de prevención.
- **3.** La estrategia gradual "Paso a Paso" tiene concreción en un flujo de acciones que aspiran al levantamiento o imposición de restricciones sanitarias, según el avance o retroceso de las localidades, que se definen de acuerdo al monitoreo constante de criterios sanitarios y en torno a dos aspectos compositivos: levantamiento de las restricciones de cuarentenas y cordones y sanitarios y las restricciones para mantener el *Modo Covid de vivir*. El flujo de acciones, a su vez, se ordena en torno a etapas o fases, llamadas: Paso 1: cuarentena, Paso 2: transición, Paso 3: Preparación, Paso 4: Apertura inicial, Paso 5: Apertura Avanzada.
- **4.** En virtud de lo anterior, se han establecido protocolos de funcionamiento, que son cuerpos que orientan y regulan las actividades de la vida social en este contexto de anormalidad y que reconocen como ejes transversales a las claves del *Modo Covid de vivir*, las que siempre se

OFICINA

¹ Véase en: Salud mental en situación de pandemia. Documento para mesa social COVID-19. UNIVERSIDAD DE CHILE. [Disponible en https://www.uchile.cl/documentos/salud-mental-en-situacion-de-pandemia-documento-para-mesa-social-covid-19 162386 0 5157.pdf].

² IBÍDEM.

³ Quinta versión: actualizada al 11 de septiembre de 2020. [Disponible http://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/].

mantendrán vigentes sin importar la fase en la que se encuentre el territorio, las que son: (1) Uso de mascarilla en lugares cerrados y abiertos urbanos y transporte público y privado, (2) Mantener en todo momento distanciamiento físico mínimo de un metro, (3) Realizar limpieza y desinfección permanente, (4) Entregar información de aforo máximo, obligaciones y recomendaciones de autocuidado⁴. Las actividades sociales que hasta ahora se han considerado, ya sea, para restringir y modificar su funcionamiento, como así, en la elaboración de su respectivo protocolo de funcionamiento, son: funcionamiento de clubes de adultos mayores y centros de día, funcionamiento de cines, teatros y lugares análogos, la atención al público en restaurantes y cafés, el funcionamiento de gimnasios y las actividades deportivas, la realización de eventos, reuniones sociales y recreativas, cuarentenas en centros ELEAM y en centros de la red SENAME, clases presenciales en recintos educacionales, cierre de fronteras, recalada de barcos y actividades médicas no críticas. Empero la gran amalgama de actividades, no están consideradas, actividades tales como el funcionamiento de los servicios de los cementerios existentes en el país, como así, recomendaciones a los usuarios en las visitas y labores que efectúen en calidad de familiares, amigos y conocidos de aquellos fallecidos inhumados en dichos recintos. Por otra parte, si bien, se contempla un "Protocolo Nacional *Modo Covid de vida*" sobre medidas básicas para la población en general y el funcionamiento de actividades, cuya última versión, data del 03 de septiembre del presente año, éste tampoco ofrece recomendación o guías que articulen el funcionamiento de los servicios en cementerios públicos o privados, o se vislumbra la posibilidad de situar dichas medidas a la realidad de los cementerios de cada localidad, en relación a su régimen de administración.

- **5.** Al respecto, consideramos como una falta sensible la omisión de cualquier tipo de mención al destino y reapertura de los cementerios, casas funerarias y demás establecimientos semejantes, en virtud de que estos no representan un escenario de alto riesgo para la propagación del virus y por el valor social, patrimonial, histórico y emocional inherente al uso de los camposantos.
- **6.** El desarrollo del COVID-19 y sus repercusiones en el ejercicio de nuestros derechos y libertades fundamentales, debe considerar la realidad social y religiosa en torno al ejercicio de los cultos y creencias. El Estado laico, neutro la manifestación de las diversas alternativas religiosas —e interventor cuando éstas puedan poner en riesgo el bien común- pero también, promotor de la

⁵ Protocolo Nacional "MODO COVID DE VIDA", versión número 3, del 03/09/2020. [Disponible en https://cdn.digital.gob.cl/public_files/Campa%C3%B1as/Corona-Virus/documentos/paso-a-paso/Protocolo-Nacional-030920.pdf]

OFICINA

⁴ *Op. Cit.* Anexo 1, p. 7.

diversidad cultural y religiosa para la integración y convivencia plena de todos los legítimos ejercicios de vida, debe anteponerse a la posible conflictividad y dolor social que pueda suponer las restricciones arbitrarias al ejercicio de nuestras libertades, en consonancia con el estado de avance en la apertura en cada uno de los territorios del país y a la normas y actos dictados por la autoridad sanitaria en este contexto. No puede despojarse a los habitantes de este país del contenido espiritual y/o religioso y comunitario, que, ciertamente, prima en muchos modos de vida, por lo cual, no corresponde que el Estado y en particular, su autoridad sanitaria, olvide el ámbito espiritual y/o de culto y religioso en su pretensión regulatoria de apertura de la ciudadanía, aunque ésta sea excepcional y situacional⁶.

- 7. En este sentido, resulta indispensable señalar la importancia de los cementerios, espacios destinados al ejercicio de la libertad religiosa y de culto, que funciona como espacio simbólico de relación para las familias, las que pueden conmemorar a sus deudos y celebrar las vidas de quienes partieron. Por ello, la posibilidad de visitar los camposantos es primordial, en especial si consideramos la cantidad de meses que llevamos en confinamiento, las múltiples vidas que se han perdido con ocasión del COVID-19 y que las localidades de nuestro territorio nacional, presentan disímiles condiciones de cumplimiento de requisitos sanitarios, manifestándose ello, en la co-existencia de diversas fases de apertura.
- **8.** Por último, y a mayor abundamiento, los cementerios, por su diseño, distribución y uso del espacio, no difieren radicalmente de los parques urbanos, al ser espacios abiertos con acceso controlado al público, por lo que no es justificable el trato diferenciado entre unos y otros.
- **9.** Por lo anterior, es que el S.E., Presidente de la República, a través del Ministerio de Salud, debe dar premura a la inclusión de las prácticas, rituales y actividades que se efectúan al interior de los cementerios, tantos públicos, de administración municipal, como privados, administrados por instituciones de igual índole, y otros establecimientos y servicios semejantes, sugiriéndose para tal, la creación de un protocolo especial que incluya y adapte, según las distintas etapas de apertura, las medidas de prevención obligatorias —aquellas transversales a toda actividad regulada hasta el momento, como el uso de la mascarilla, el distanciamiento físico, la higiene, limpieza y desinfección, e información a los usuarios-, la confección de recomendaciones de autocuidado pertinentes, y, finalmente, la confección de recomendaciones específicas para el sector, consistentes en (i)

⁶ Sobre la importancia de que las relaciones jurídico-civiles consideren el aspecto religioso en la oficina regulación de los cementerios en virtud de las actuales relaciones entre el Estado y los cultos religiosos, véase: IRARRÁZAVAL, Andrés, Hacia un nuevo consenso en la regulación de los cementerios: la evolución de las normas civiles y canónicas a lo largo del S.XX, Revista Chilena del Derecho, 45, (1), 2018, pp.33-56.

recomendaciones generales para la implementación de dichas medidas, (ii) recomendaciones a los usuarios de dichos recintos mortuorios, y, (iii) recomendaciones en torno a los espacios donde se emplazan los cementerios, que consistirán en orientaciones técnicas dirigidas a la autoridad municipal, como así en las materias que sea pertinente, a las instituciones privadas, para la elaboración de las ordenanzas que correspondan y las medidas reglamentarias autónomas pertinentes, que dirán relación principalmente con labores de mantención del servicio mismo, a saber, horarios de funcionamiento, agenda, asignación de horas, prioridad, horarios de higienización, capacitación de los trabajadores/as, como así, aquellas materias que son relacionadas al servicio, como por ejemplo, el comercio aledaño a estos espacios.

En virtud de lo expuesto, los diputados y las diputadas abajo firmantes, vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

1. La Cámara de Diputadas y Diputados acuerda solicitar a S.E., el Presidente de la República, a través del Ministerio de Salud, instruir y adoptar las medidas que sean necesarias para la dictación de un protocolo de manejo y prevención ante COVID-19 para el funcionamiento de cementerios, casas funerarias y demás establecimientos semejantes.

H.D. Patricio Rosas Barrientos.



FIRMAD DIGITALISTIE
H.D. PATRICIO ROSAS B.

FIRMAD DIGITALISTIE
H.D. MARCELO DÍAZ D.

FIRMAD DIGITALISTIE
H.D. NICTOR TORRES J.

FIRMAD DIGITALISTIE
H.D. NICTOR TORRES J.

FIRMAD DIGITALISTIE
H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O.

FIRMAD DIGITALISTIE
H.D. SAMENA OSSANDÓN I.

FIRMAD DIGITALISTIE
H.D. D. SAMENA OSSANDÓN I.

